



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 671 -2025-MPHCO/A

Huánuco, **29 SEP 2025**

VISTO: el Informe N° 948-2025-MPHCO-GIOT-SGGRD de fecha 27 de agosto de 2025; el Informe Legal N° 675-2025-MPHCO-GAJ de fecha 11 de setiembre de 2025; el Sello de Proveído N° 4730-2025-MPHCO-A de fecha 11 de setiembre de 2025, proveniente del despacho de alcaldía, a fin de proyectar el acto administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en **los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, mediante Informe N° 948-2025-MPHCO-GIOT-SGGRD de fecha 27 de agosto de 2025, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la conformación del Grupo de Comando para la Elaboración del Plan de Continuidad Operativa.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal con Informe Legal N° 675-2025-MPHCO-GAJ, realiza un análisis y la apreciación jurídica del caso, precisando que en concordancia con el precepto Constitucional invocado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que **los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, el artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone la creación de dicho Sistema, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, según el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificado por Decreto Supremo N°, sobre los planes específicos en gestión del riesgo de desastres, señala: **39.1** Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda. **39.2** Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a. Plan de Prevención y Reducción del Riesgo. b. Plan de Gestión Reactiva. c. **Plan de Continuidad Operativa.**

Que, en ese sentido, cabe precisar, que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, en el numeral 1.3.4 **sobre situación actual del problema público**, señala que existen a su vez otros factores aunados a los ya mencionados que incrementan el estado de vulnerabilidad a lo largo del territorio nacional afectando a la población y sus medios de vida como son: i) la ocupación y uso inadecuado del territorio sin considerar aptitudes y condiciones de riesgo; ii) la débil comprensión del riesgo de desastres en todas sus dimensiones; iii) la débil gobernanza de la gestión del riesgo de desastres; iv) la debilidad en la incorporación e integración de la gestión del riesgo de desastres en las inversiones públicas y privadas; y, v) la falta de eficacia y oportunidad para la respuesta y recuperación. Los que se constituyen en causas estructurales que inciden en el incremento de la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, ocasionando la persistencia del problema público y sus efectos, que se detallan a continuación: (...) Causa Directa 5 (CD5): **Falta de eficacia y oportunidad para la respuesta y recuperación** (...) c. Débil implementación de mecanismos y estrategias





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de preparación y recuperación (...). En el caso del Plan de Continuidad Operativa, este se configura como el instrumento que incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera ininterrumpida, y la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos. Dada su naturaleza y características se convierte en un instrumento de alta relevancia para la gestión del riesgo de desastres; sin embargo, al igual que los Planes de Contingencia, el nivel de entidades que ha cumplido con formularlo y aprobarlo es aún bajo. (...). La falta de implementación de instrumentos como el Plan de Contingencia y el Plan de Continuidad Operativa, entre otros, pone en evidencia que la planificación estratégica para gestionar el riesgo de desastres no es aún una prioridad para los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, el numeral 5.3 del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, prevé como objetivo estratégico 5, fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de la gestión de riesgo de desastres; y, en ese marco, establece como objetivo específico 5.2, desarrollar la gestión de continuidad operativa del Estado que, a su vez, tiene como indicador, un porcentaje de entidades del SINAGERD que cuentan con Planes de Continuidad Operativa implementados, articulados y actualizados.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se Aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", la misma que en el punto 5. DISPOSICIONES GENERALES, numeral 5.1 sobre Definiciones, establece que: (...) c. **Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa:** Designada por el titular de la entidad. Responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa en la Entidad, y de prestar el soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa. d. **Grupo de Comando:** Es el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan. e. **Plan de Continuidad Operativa:** Instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente. Contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios.

Que, el punto 6 de los Lineamientos antes indicados sobre DISPOSICIONES ESPECÍFICAS se expresa: 6.1 De la organización de la entidad para la Continuidad Operativa 6.1.1 Titular de la Entidad Corresponde al Titular de la Entidad, lo siguiente: a. Liderar la Gestión de la Continuidad Operativa de su entidad. b. Disponer que los funcionarios de la Alta Dirección participen personalmente en la Gestión de la Continuidad Operativa y asuman responsabilidades directas en su implementación, seguimiento y monitoreo. c. **Designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa.** d. Aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa. e. Disponer que cada unidad de organización, sea de línea, de apoyo o de asesoramiento, designe un representante encargado de las coordinaciones con la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa. f. Aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo, cuando corresponda, y a propuesta del Grupo de Comando. g. Garantizar y facilitar las acciones relacionadas a la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa. h. Establecer los mecanismos que propicien la participación de todo personal y permitan lograr una Gestión de la Continuidad Operativa eficiente. i. Asegurar y priorizar los recursos humanos, operativos y económicos que permitan la implementación del Plan de Continuidad Operativa. j. Integrar la Gestión de la Continuidad Operativa a la cultura organizacional.

Que, en ese contexto, el numeral 6.1.3 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", sobre el Grupo de Comando, indica que, corresponde al grupo de comando realizar lo siguiente: a. Identificar las actividades críticas a cargo de la Entidad, en coordinación con los órganos que desarrollan tales actividades. b. Identificar los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades críticas de la Entidad entre los que se encuentran: locales alternos, materiales, equipos informáticos y data (...). Siendo así, el numeral 6.3 Formulación, Aprobación, Difusión, Implementación y Ejecución del Plan de Continuidad Operativa. 6.3.1 Formulación del Plan de Continuidad Operativa, expresa: La formulación del Plan de Continuidad Operativa implica los pasos siguientes: a. Conformación del Grupo de Comando: Es el Equipo Técnico responsable de elaborar el Plan de Continuidad Operativa. Debe estar integrado, como mínimo, por los siguientes:

- El titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien preside o dirige,
- Un (1) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica,
- Un (1) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad,



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de información y comunicación; o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, de la revisión de los actuados tenemos que según Informe N° 948-2025-MPHCO-GIOT-SGGRD de fecha 27 de agosto de 2025, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la conformación del Grupo de Comando para la Elaboración del Plan de Continuidad Operativa. Para lo cual señala que analizó la estructura orgánica y los procesos que desarrolla la Municipalidad Provincial de Huánuco; siendo así, sugiere que el grupo de comando en referencia, se conforme con los siguientes miembros:

- Jefe de la Oficina General de Administración.
- Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos.
- Jefe de la Oficina de Patrimonio.
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital
- Subgerente de Gestión de Residuos Sólidos.
- Subgerente de Programas y Servicios Sociales.
- Subgerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal.
- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, de otro lado indica, que corresponde designar como responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, quien deberá presidir y dirigir el Grupo de Comando.

Estando a las consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **CONFORMAR** el Grupo Comando para la Elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el mismo que deberá estar integrado por:

- Jefe de la Oficina General de Administración.
- Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos.
- Jefe de la Oficina de Patrimonio.
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital
- Subgerente de Gestión de Residuos Sólidos.
- Subgerente de Programas y Servicios Sociales.
- Subgerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal.
- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 2°. – **DESIGNAR** como responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, quien deberá presidir y dirigir el Grupo de Comando.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia de Municipal, Oficina General de Recursos Humanos, a los que integran el grupo de comando y a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Firma]
JUAN ANTONIO B. SILLARDO
ALCALDE

TRANSCRIPCIÓN
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 30 SEP. 2025

ADD. BALTAZAR VANA FERROSP
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA